

participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario número 803/2004, promovido por doña María del Carmen Jurado Sebastián contra resolución de 21 de septiembre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 14 de mayo de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

7065 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 821/2004, interpuesto por don Miguel Ángel Ortiz de Valdivieso y otros sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario número 821/2004, promovido por don Miguel Ángel Ortiz de Valdivieso y otros contra las resoluciones de 17, 22 y 29 de septiembre de 2004, desestimatorias de los recursos de reposición formulados por los actores frente a la de 14 de mayo de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

7066 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 762/2004, interpuesto por doña María Isabel Alcázar Romera sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Enfermeras de Urgencias en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario número 762/2004, promovido por doña María Isabel Alcázar Romera contra resolución de 19 de julio de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Enfermeras de Urgencias en Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días,

contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

BANCO DE ESPAÑA

7067

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 29 de abril de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2957	dólares USA.
1 euro =	136,24	yenes japoneses.
1 euro =	0,5818	libras chipriotas.
1 euro =	30,499	coronas checas.
1 euro =	7,4460	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67750	libras esterlinas.
1 euro =	252,51	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,2715	zlotys polacos.
1 euro =	9,1805	coronas suecas.
1 euro =	239,58	tolares eslovenos.
1 euro =	39,435	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5374	francos suizos.
1 euro =	81,67	coronas islandesas.
1 euro =	8,1430	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3620	kunas croatas.
1 euro =	36,180	leus rumanos.
1 euro =	35,9890	rublos rusos.
1 euro =	1,8031	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6565	dólares australianos.
1 euro =	1,6191	dólares canadienses.
1 euro =	10,7239	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1017	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12,386,89	rupias indonesias.
1 euro =	1,291,94	wons surcoreanos.
1 euro =	4,9236	ringgits malasio.
1 euro =	1,7669	dólares neozelandeses.
1 euro =	70,130	pesos filipinos.
1 euro =	2,1191	dólares de Singapur.
1 euro =	51,110	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9067	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de abril de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

7068

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Galga Control Ingeniería y Calidad, S. L.» como organismo de control.

Examinado el escrito presentado por D. Raúl S. Galeano Infanzón, en calidad de representante de «Galga Control Ingeniería y Calidad, S.L.», C.I.F. B-33827791, con domicilio social en Residencial Vegasol Ch 26, Vega-Gijón, Asturias, solicitando autorización como Organismo de con-

trol, para inspección de la seguridad de instalaciones industriales, esta Consejería de Industria y Empleo tiene en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Galga Control Ingeniería y Calidad, S.L. fue acreditada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 21 de enero de 2005, como organismo de inspección tipo A, según los criterios recogidos en la norma UNE EN ISO/IEC 17020:2004, para las actividades de inspección en los ámbitos reglamentarios de:

8. Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención

Tal y como consta en el certificado de acreditación n.º 107/EI181.

Segundo.—Con fecha 9 de febrero de 2005, D. D. Raúl S. Galeano Infanzón, en representación Galga Control Ingeniería Y Calidad, S. L., presentó escrito solicitando, al amparo del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructuras para la Calidad y la Seguridad Industrial, la autorización como Organismo de control para inspección de la seguridad de instalaciones industriales, en los ámbitos reglamentarios de:

8. Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención

A tal efecto, aporta la documentación exigida por el artículo 43.3 del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración del Principado de Asturias, y por razón de la materia, la Consejería de Industria y Empleo, es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Decreto 92/2003, de 31 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, y en virtud de lo establecido en el Apartado 8 d) del Anexo I del Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de Industria y Energía; el Real Decreto 386/1985, de 9 de enero, y el Real Decreto 836/1995, de 30 de mayo, sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de Industria y Energía.

Segundo.—En la tramitación de este expediente se han cumplido todos requisitos reglamentarios.

Tercero.—La documentación presentada Galga Control Ingeniería y Calidad, S.L., con fecha 9 de febrero de 2005, acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el artículo 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para su actuación en los campos reglamentarios.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones concordantes, por la presente resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa presentada Galga Control Ingeniería y Calidad, S.L. como Organismo de control para inspección de la seguridad de instalaciones industriales, para las actividades comprendidas en los ámbitos reglamentarios siguientes:

8. Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención

Segundo.—Esta autorización tiene vigencia hasta notificación en contra, con las limitaciones reglamentarias establecidas en la acreditación otorgada por «ENAC», pudiendo ser suspendida o revocada además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Tercero.—La citada entidad puede actuar en los ámbitos reglamentarios y periodo de vigencia establecidos en punto primero y segundo respectivamente, debiendo, en todo caso, ajustar su actuación a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Cuarto.—Cualquier variación de condiciones o requisitos que sirvieron de base a la presente autorización deberán de comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28

de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 18 de marzo de 2005.—El Consejero, Graciano Torre González.

COMUNIDAD VALENCIANA

7069

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo, de la Consejería de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se procede a la aprobación de modelo de un calibrador sonoro (clase I), modelo «HD 9101», marca «Delta Ohm», a favor de la entidad «H. V. Ingenieros, Sociedad Limitada».

Vista la petición realizada por Don José Vicente Hernández Lozano, con documento nacional de identidad número 74.147.718L, actuando en representación de la entidad «H. V. Ingenieros, Sociedad Limitada», sita en la Plaza Poeta Sansano, 6, 03300 Orihuela (Alicante), con número de inscripción en el Registro de Control Metrológico 09-I-010, por la que solicita la Aprobación de Modelo de un calibrador sonoro, modelo HD 9101, marca Delta Ohm, fabricado por Delta Ohm SRL, sita en Via G. Marconi, 5, 35030 Caselle di Selvazano, Padua (Italia).

Vista la autorización emitida por Don Pietro Masut, en calidad de Representante legal de la empresa Delta Ohm SRL, con sede en Caselle di Selvazano, Padua, Italia, a la firma española H.V. Ingenieros, S.L., para solicitar la aprobación en España del sonómetro modelo HD9020 y del calibrador HD9101, ambos productos de su propia fabricación.

Vista la traducción jurada relativa al certificado de inscripción con número 68037/1998-Padova, en la sección ordinaria con fecha 09-03-1998, de la oficina del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, Industria, Artesanado y Agricultura de Padova, de la empresa Delta Ohm S.R.L., inscrita con el número de Repertorio Económico Administrativo (REA) 306030.

Visto el Informe de Examen expediente número 3010597, de fecha 15 de julio de 2004, emitido por el Laboratorio General de Ensayos e investigaciones LGAI de Cataluña, referente a un calibrador sonoro, modelo HD9101, marca Delta Ohm, fabricado por Delta Ohm SRL, sita en Via G. Marconi, 5, 35030 Caselle di Selvazano, PD (Italia), números de serie 03011754, 03011755 y 03011756.

Vista la memoria técnica para la aprobación del modelo de un calibrador acústico Delta Ohm HD 9101, redactada Don José Vicente Hernández Lozano, colegiado número 808 (C.O.P.I.T.I.) y con visado número 2019 de fecha 10-02-04 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante.

Considerando la Ley 3/1985, de 18 de marzo de metrología, el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el Control Metrológico CEE y el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE.

Considerando el Real Decreto 1616/1985, referente al control del Estado sobre metrología, por el que se desarrollan las fases de Aprobación de Modelo y Verificación Primitiva.

Considerando la Orden de 16 de diciembre de 1998 del Ministerio de Fomento por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.

Considerando el Decreto 149/1998, de 22 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se asignan las funciones de control metrológico y se establecen las condiciones de su ejercicio.

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa antes citada.

Esta Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Consejería de Empresa, Universidad y Ciencia en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo a favor de la entidad H.V. Ingenieros, Sociedad Limitada del calibrador sonoro, modelo HD 9101, marca Delta Ohm, fabricado por Delta Ohm SRL, sita en Via G. Marconi, 5, 35030 Caselle di Selvazano, Padua (Italia).

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo asignado será:

09	I-010
	05001